

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID- Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS: FREDY FILADELFO ANZUETO VILLATORO**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Dos mil quinientos cuarenta y cinco, Cincuenta y nueve mil trescientos sesenta, Un mil trescientos cuatro (2545 59360 1304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala – RENAP-; actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-, adscrita a la Vicepresidencia de la República, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo Vicepresidencial número cero cuarenta y tres guion dos mil veinte (043-2020) de la Vicepresidencia de la República, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte; y **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cuatro guion dos mil veinte, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, ubicada en la segunda calle, uno guion cero cero, de la zona diez de esta Ciudad; en lo sucesivo de la presente carta se podrá denominar indistintamente como “**SECCATID**”; y, **JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Mil novecientos cincuenta y tres, Sesenta mil veintiocho, Cero ciento uno (1953 60028 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-; actúo mi calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- adscrita a la Vicepresidencia de la República, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo Vicepresidencial Número ciento veintisiete (127-2020) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) inscrito en el libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cuarenta y seis (46), casilla ciento veintisiete (127); y **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero treinta y uno guion dos mil veinte (031-2020), de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020) . Señalo como lugar para recibir notificaciones la Diagonal seis (6), diez guion veintiséis (10-26) de la zona diez (10), Edificio Plaza La República de esta Ciudad, sede de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en lo sucesivo de la presente carta se podrá denominar indistintamente como “**SENABED**”. Los comparecientes manifestamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** conforme a los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. Que a la SECCATID le corresponde, coordinar la ejecución de las políticas dictadas en el seno de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, encaminadas a la reducción de la demanda indebida de drogas y otras sustancias adictivas, el tratamiento, la rehabilitación de adictos, la coordinación de investigaciones, estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos para combatir el problema de las drogas.
- II. Que la SENABED, es el órgano ejecutivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, al que le corresponde, entre otras cosas, velar por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción del dominio en aplicación del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
- III. Que la SECCATID, como ente ejecutor de las políticas nacionales diseñadas, para la prevención, el tratamiento de las adicciones a drogas y otras sustancias adictivas, debe realizar la coordinación interinstitucional que le compete a nivel gubernamental y gestionar la apropiada cooperación del sector no gubernamental, nacional e internacional.
- IV. Que la SENABED con autorización del CONABED puede suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- V. Que al Secretario General de la SENABED, le concierne, organizar la capacitación y especialización del personal que labore para la Secretaría, en busca de la excelencia profesional de todos sus integrantes.

Con base a los considerandos enunciados anteriormente, las partes

ACUERDAN:

- I. Ambas instituciones reconocen la conveniencia de trabajar en forma conjunta programas de capacitación y actualización profesional en materia de su competencia, con el propósito de elevar la calidad profesional del personal, en temas de prevención del consumo de drogas y otras sustancias adictivas, su detección temprana, tratamiento, rehabilitación y reinserción de personas en recuperación en el ámbito laboral.
- II. Ambas instituciones consideran importante realizar proyectos y actividades de carácter profesional, que sean de interés común para las partes; divulgar temas de



su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

- III. Ambas instituciones mantendrán su independencia institucional, técnica, administrativa, funcional y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objeto de la carta de entendimiento y compromisos establecidos en ésta, respetando en todo momento las leyes, reglamentos y disposiciones que las rigen.
- IV. Ambas instituciones reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de la presente carta de entendimiento y están de acuerdo en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. BASE LEGAL. La presente carta de entendimiento la suscribimos con fundamento en los artículos 2, 56, 93, 94, 95, 154, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 70, 71, 74 y 76 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad, 38 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Extinción de Dominio; Acuerdo Gubernativo Número 143-94 de fecha 13 de abril de 1994; 12, 13 literal b), f), m) y q), 17 literales a), b), c), e) y, f) del Acuerdo Gubernativo Número 95-2012, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas; 3, 14, 20 r), 21 g) y 54 del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio y la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente carta de entendimiento tiene por objeto regular la cooperación entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para desarrollar, promover y fortalecer el cumplimiento de las acciones contenidas en la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones, específicamente aquellas que fomenten la prevención en el ámbito laboral, para reducir las consecuencias adversas del abuso de drogas, entre ellas el consumo de tabaco y alcohol, implementado acciones orientadas a la reducción de la demanda (acciones preventivas), así como incrementar el porcentaje de personas sensibilizadas y capacitadas para replicar algunos de los programas, a través de actividades ejecutadas en conjunto, considerando el enfoque de género, grupo étnico y cultural, con ello mejorar la convivencia y participación ciudadana como mecanismo de prevención.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- A) Son compromisos de la "SECCATID", los siguientes:



1. Implementar el programa de “Bienestar Laboral” bajo los objetivos fundamentales:
a) sensibilizar; b) capacitar; c) identificar factores de riesgo; y, d) fortalecer factores protectores; a través de talleres de prevención del uso, abuso de drogas y los otros temas pertenecientes a la propuesta de capacitación del programa.
2. Asesorar bajo el contexto de la protección de los derechos humanos y priorizar el talento humano dentro de la SENABED.
3. Coordinar la formación y certificar a los Agentes Multiplicadores y crear Equipo Preventivo Coordinador EPC (comité preventivo) de SENABED, integrado por personal del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera y representantes de otras áreas; quienes cumplirán con la responsabilidad de aplicar el protocolo “Detección temprana del consumo de drogas en los espacios laborales” y la derivación al Centro de Tratamiento Ambulatorio -CTA- de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de SECCATID, en caso sea necesario.
4. Proveer asesoría profesional para la certificación respectiva avalado por la SECCATID, reconociéndolos como “Un espacio de trabajo libre de adicciones” a nivel nacional; por medio de la creación y diseño de una disposición administrativa interna que promueva la reducción de riesgos psicosociales (adicciones), que se fundamentará bajo los doce estándares internacionales de la Oficina de la Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC-.
5. Otorgar constancias de participación al personal que forme parte de los eventos, talleres, capacitaciones y reconocimiento de certificación a SENABED, al cumplir con las horas de capacitación y práctica según sean los requisitos establecidos en la propuesta de capacitación.
6. Realizar la coordinación de recursos e instalaciones para realizar los eventos, talleres y capacitaciones, otorgando lugar, espacio y parqueo para cada módulo programado en grupos dirigido al personal de SENABED.
7. Coordinar y asesorar a SENABED, en la ruta de derivación ante el protocolo, “Detección temprana del consumo de drogas en los espacios laborales”; con el fin que el personal cuente, en caso necesario, con el asesoramiento profesional y tratamiento por medio de los servicios que ofrece el Centro de Tratamiento Ambulatorio -CTA- de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de la SECCATID.
8. Coordinar la comunicación con el Equipo Coordinador Preventivo (ECP) de SENABED, para la entrega de un informe y constancia de asistencia de las personas a quienes el ECP replicará los conocimientos adquiridos en los talleres de



capacitación, con la coordinación del Programa Permanente de Capacitación, Especialización y Formación de la SENABED -CEFOS-.

9. Atender a todo el personal que sea derivado o referido al Centro de Tratamiento Ambulatorio -CTA- de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de la SECCATID.

B) Son compromisos de la “SENABED”, los siguientes:

1. Dar el seguimiento oportuno e implementar en su totalidad el programa “Bienestar Laboral” emitido por la coordinación del programa.
2. Brindar seguimiento y coordinación hasta que la certificación esté confirmada por SECCATID.
3. Coordinar con SECCATID la ruta de derivación, cuando el personal solicite el asesoramiento profesional por medio del Centro de Tratamiento Ambulatorio -CTA- de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción; y cumplir con el protocolo en su totalidad.
4. Replicar el mensaje de prevención ante el consumo de drogas bajo el curso de “Agentes Multiplicadores”, impartiendo los tres temas (drogodependencias, efectos de las drogas y factores de riesgo y protección) al personal de nuevo ingreso e informar a SECCATID por medio de los listados y fotografías del evento.
5. Socializar la nueva normativa interna ante “la prevención de consumo de drogas reducción de riesgos psicosociales (adicciones)” a todo el personal que labore en SENABED e implementarlo en la inducción correspondiente.
6. Motivar a la población beneficiaria que asista y participe en los eventos coordinados por SECCATID.
7. Coordinar y programar las fechas con previa confirmación de la Coordinación del programa de “Bienestar Laboral”.
8. Brindar permanente espacio en redes sociales y páginas oficiales de la SENABED, así como cualquier otro medio de comunicación a efecto de replicar la información y publicaciones de los eventos, talleres, capacitaciones o actividades nazcan del objeto de la presente carta.
9. Brindar información a la coordinación del programa de Bienestar Laboral de los vehículos y listados de participantes con dos días de anticipación para coordinar el acceso a las instalaciones de SECCATID.



10. Apoyar técnicamente, de ser necesario, al personal de la SECCATID, en el desarrollo y ejecución de las diversas actividades de capacitación seminarios y talleres. Siempre que sea solicitado por escrito al Secretario de la SENABED, con por lo menos un mes de anticipación para la debida coordinación.

CUARTA. AUTORIDADES RESPONSABLES

Las autoridades responsables de dar cumplimiento a la presente carta de entendimiento serán el Secretario General de SENABED y el Secretario Ejecutivo de SECCATID. La SENABED nombrará como enlace institucional a la Coordinadora del Programa Permanente de Capacitación, Especialización y Formación de la SENABED o quien el Secretario General delegue en el futuro y por parte de SECCATID, será la asesora encargada del programa de prevención laboral, bajo la coordinación del Director de Prevención.

QUINTA. FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente carta, no se realizará ningún tipo de erogación presupuestaria, adicional a la que se tiene destinada para la ejecución del Programa "Bienestar Laboral". Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros, así como apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de la presente carta de entendimiento.

SEXTA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

La carta de entendimiento podrá ser ampliada o modificada por mutuo acuerdo, a través de adendas, las cuales serán parte de la presente. Las ampliaciones o modificaciones serán viables siempre que el presente instrumento se encuentre vigente y sean coherentes con su objeto.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

La presente carta de entendimiento surte efectos a partir de su firma y tendrá vigencia de dos años. Podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo, a través de un cruce de cartas, debiendo manifestar cualquiera de las partes su intención de prórroga, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles al vencimiento de ésta.

OCTAVA. TERMINACIÓN

La carta de entendimiento, podrá ser finalizada por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; d) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes; e) En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los



intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la carta, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte.

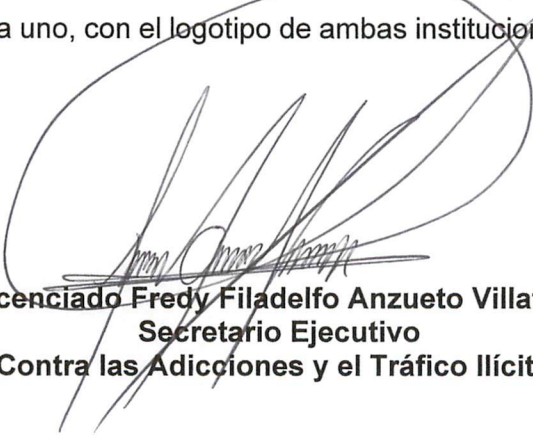
La terminación por cualquiera de las causales enumeradas, no afectará la culminación de los proyectos en proceso o que se estén ejecutando, a fin de no afectar los compromisos establecidos.

NOVENA. CONTROVERSIAS



Cualquier controversia que surja para el cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución o efectos de la presente carta o cualquier situación no contemplada, será resuelta en la vía conciliatoria entre las partes y en caso de ser necesario, la elevarán a la autoridad superior que corresponda, para que se pronuncien al respecto, debiendo dejar constancia por escrito de lo actuado, anexándose las resoluciones como adendas.

DÉCIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN

En las calidades con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada una de las cláusulas y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en siete hojas tamaño oficio cada uno, con el logotipo de ambas instituciones, impresas únicamente en el lado anverso.



Licenciado Fredy Filadelfo Anzueto Villatoro
Secretario Ejecutivo
Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas



Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio